

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-1191 de 2021”

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de enero de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0041, la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.651.888-0, y representada legalmente por el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122 expedida en Villavicencio, en calidad de propietaria y titular de la Licencia, a través de apoderado solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-1191 de 2021, CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE 4 (40 APARTAMENTOS) EN 11 PISOS CON PARQUEADEROS EN PRIMER PISO Y SÓTANO PARA LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-226873 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-3840-000 (Mayor Extensión), ubicado en la CALLE 9 SUR No. 36-115 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 14 de abril de 2021, siendo vigente hasta el 13 de abril de 2023.

Que el Constructor responsable es el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549 CND**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del cuarenta y dos por ciento (42.0%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **CONCEDER** la Prórroga de la Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-1191 de 2021,

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-1191 de 2021”

CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE 4 (40 APARTAMENTOS) EN 11 PISOS CON PARQUEADEROS EN PRIMER PISO Y SÓTANO PARA LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-226873 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-3840-000 (Mayor Extensión), ubicado en la CALLE 9 SUR No. 36-115 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-1191 del 12 de abril de 2021 y ejecutoriada el 14 de abril de 2021, hasta el 13 de abril de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**20 FEB 2023**

**LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

**HACE CONSTAR QUE**

El día diecisiete (17) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-23-0039** de 2023, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No 50001-1-20-1191 de 2021, con Radicado No **O.A. 23-0041**, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0039** queda en firme el día veinte (20) de febrero de 2023.

Se expide la presente a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio